

PREGUNTA:

¿Hasta qué detalle de cuentas presupuestarias debo presentar al Concejo Municipal el Presupuesto para ser aprobado?

RESPUESTA:

Al presentar el proyecto de presupuesto municipal al Concejo Municipal para su aprobación, es fundamental proporcionar un detalle que permita una comprensión clara y precisa de las estimaciones de ingresos y gastos.

Nivel de detalle requerido

Según las normativas vigentes y las buenas prácticas en la gestión presupuestaria municipal, el presupuesto debe presentarse desagregado al siguiente nivel:

- Subtítulo: Agrupación de operaciones de naturaleza homogénea.
- Ítem: Motivo significativo de ingreso o gasto.
- Asignación: Motivo específico de ingresos o gastos.
- Subasignación: Subdivisión de la asignación en conceptos de naturaleza más particularizada.

Este nivel de detalle permite al Concejo Municipal ejercer adecuadamente su función fiscalizadora y tomar decisiones informadas respecto al presupuesto.

Anexos informativos

Junto con el proyecto de presupuesto, se deben incluir anexos que proporcionen información adicional relevante, tales como:

- Detalle de los proyectos de inversión, incluyendo estudios básicos y proyectos específicos, con su correspondiente código municipal único.
- Información sobre políticas de recursos humanos, planes de seguridad comunal y de desarrollo comunal, y sus actualizaciones.
- Listado de proyectos presentados a fondos sectoriales, diferenciando entre aprobados, en trámite y los que se presentarán durante el año, indicando los ingresos solicitados y los gastos considerados.

Estos anexos deben ser presentados de manera clara y estructurada para facilitar su análisis por parte del Concejo Municipal.

Consideraciones adicionales

El alcalde debe presentar el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal en la primera semana de octubre de cada año.

El Concejo Municipal debe pronunciarse sobre el presupuesto antes del 15 de diciembre.

El Concejo puede aprobar, disminuir o modificar la distribución de los gastos presentados por el alcalde, pero no puede aumentarlos ni alterar sustancialmente el contenido y los objetivos del presupuesto.

Es importante que el presupuesto refleje las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobadas por el Concejo Municipal a proposición del alcalde, y que esté debidamente financiado, es decir, que existan los recursos suficientes para cubrir los gastos previstos.

Para una presentación efectiva, se recomienda utilizar formatos estandarizados y herramientas que faciliten la comprensión del presupuesto por parte de los miembros del Concejo Municipal y la ciudadanía en general.

El detalle con que debe presentarse el presupuesto municipal al Concejo Municipal para su aprobación se basa en varios fundamentos legales y criterios técnicos, que establecen la estructura, responsabilidades y niveles de desagregación requeridos. A continuación, se presenta la normativa y jurisprudencia pertinente:

Fundamento Legal

1. Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

- Artículo 65 letra c): Establece que es atribución del alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto municipal.
- Artículo 81: Señala que el presupuesto debe incluir los programas de inversión y de operaciones municipales, y que debe ser aprobado por el Concejo Municipal antes del 15 de diciembre.

2. Decreto Ley N.º 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado

Artículo 5º: Establece principios generales del sistema de contabilidad gubernamental, incluido el principio de legalidad presupuestaria.

3. Decreto N.º 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda

Este decreto aprueba la Clasificación Presupuestaria aplicable al sector público, y determina que los presupuestos deben elaborarse y ejecutarse con un nivel de desagregación mínimo de Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, según la naturaleza del gasto.

Dictámenes de la Contraloría General de la República

Según el Dictamen N.º 20.101 de 2016 de la CGR, el presupuesto debe presentarse desagregado de la siguiente manera:

1. General: Hasta el nivel de Subtítulo e Ítem.
2. Excepciones:
 - a. Transferencias de ingresos y gastos (Subtítulos 05, 13, 24 y 33): Deben presentarse desagregadas hasta el nivel de Asignación, Subasignación o Sub-subasignación, identificando claramente al otorgante y receptor de la transferencia.

b. Iniciativas de inversión (Subtítulo 31): Deben detallarse hasta el nivel de Asignación, incluyendo el código y nombre del proyecto, los cuales, una vez fijados, no pueden ser modificados